



Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210019600

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MANUEL ALEXANDRO TRICALLOTIS GUERRA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 02-01105998-03

OBLIGACIÓN No. 1008644507

1.-) \$14'285.581,97 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

2.-) \$780.073,32 por concepto de intereses de plazo contenidos en el titulo base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 390416075926

3.-) \$38'192.840,80 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

4.-) \$1'695.897,41 por concepto de intereses de plazo contenidos en el titulo base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 4593560001034550

5.-) \$12'619.919,00 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

6.-) \$870.589,00 por concepto de intereses de plazo contenidos en el titulo base de ejecución.

OBLIGACIÓN No. 5158160000156696

7.-) \$28'152.204,00 por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

8.-) \$1'998.808,00 por concepto de intereses de plazo contenidos en el titulo base de ejecución.

9.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales 1º, 3º, 5º y 7º, desde el 10 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

925dccd43787ea3b495511495d12ad6903a5a3c5287b4a8d2eb489a4d111e4c6

Documento generado en 13/05/2021 02:44:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>